

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

Bogotá D.C. (Cundinamarca), 03 DE AGOSTO DE 2022
Hora : 9:00 AM

Número Proceso: **11001-31-05-029-2021-00361-00**
Demandante: MILENA ANDREA GOMEZ SOTO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 junio de 2022 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la ley 2213 de 2022

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante: MILENA ANDREA GOMEZ SOTO anmi.gomezs@gmail.com
Apoderado demandante : DR JUAN CARLOS SALAMANCA SANCHEZ
jsalamanca@salamancaabogados.com.co
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Apoderado Colpensiones : DR FELIPE GALLO CHAVARRIA
abogado29.agabogados@gmail.com juridico-bogota10@arangogarcia.coM

Nota de audiencia : En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 junio de 2022, y en concordancia con la ley 2213 de 2022 se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Lifesize

Nota de audiencia : Se reconoce personería al DR FELIPE GALLO CHAVARRIAGA como apoderado de COLPENSIONES según poder de sustitución allegado.

Nota de audiencia : Se deja constancia que no comparece el representante legal de Colpensiones

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO PRUEBAS.

CONCILIACION

Se declara fracasada.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

Notificados en estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si se causo el derecho a la pensión de sobrevivientes con ocasión al fallecimiento del señor **DANILO REAL ALFONSO** a favor **MILENA ANDREA GOMEZ SOTO** en su calidad de compañera permanente, a partir del 25 de mayo de 2020, así como el pago de retroactivo e intereses.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (FOLIO 14 DEMANDA DIGITAL)

1. Documentales Aportadas
2. Testimonios
 - a. KEILIN JULIETH REAL ALONSO
 - b. JEYSON DAMIAN MARROQUIN AGUILAR
 - c. OLIVIA VIVIANA SOSA NIETO

PARTE DEMANDADA COLPENSIONES (FL 72))

1. Documentales aportadas
2. Interrogatorio de parte demandante **MILENA ANDREA GOMEZ SOTO**

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Nota de audiencia : Se constituye en audiencia de tramite

Nota de audiencia : Se recepciona :

1. Interrogatorio de parte demandante **MILENA ANDREA GOMEZ SOTO**
3. Testimonios
 - a. JEYSON DAMIAN MARROQUIN AGUILAR
 - b. KEILIN JULIETH REAL ALONSO
 - c. OLIVIA VIVIANA SOSA NIETO

Nota de audiencia : Se declara cerrado el debate probatorio y se concede un termino de ley para que las partes aleguen de conclusión

Nota de audiencia : Se constituye el despacho en audiencia de juzgamiento

En Mérito de lo expuesto el Juzgado veintinueve Laboral del Circuito de Bogotá, D. C, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representado legalmente su Gerente o por quien haga sus veces, a reconocer y pagar la pensión de sobrevivientes a favor de la demandante MILENA ANDREA GOMEZ SOTO , como compañera permanente del causante Sr. EDER DANILO REAL ALONSO , a partir del 25 de mayo de 2020, en cuantía inicial correspondiente al salario mínimo legal , que equivalía a \$ 877.803 con los respectivos incrementos anuales que determine el Gobierno Nacional y por 13 mesadas al año.

SEGUNDO: : DECLARAR NO PROBADA la excepción de prescripción.

TERCERO : CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representado legalmente su Gerente o por quien haga sus veces, a pagar a la demandante MILENA ANDREA GOMEZ SOTO , el retroactivo causado desde el 25 de mayo de 2020 y hasta la fecha en que sea incluida en nómina por las mesadas dejadas de cancelar, como compañera permanente del causante Sr. EDER DANILO REAL ALONSO

CUARTO : CONDENAR a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representado legalmente su Gerente o por quien haga sus veces, a pagar a la demandante MILENA ANDREA GOMEZ SOTO los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, liquidados a partir del 30 de diciembre de 2020.

QUINTO : CONDENAR a la demandada al pago de las costas a la suma de \$ 3.000.000 incluyendo las agencias en derecho

SEXTO : CONSULTESE con el superior en caso de no ser apelada la decisión

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Nota de audiencia: Se dispone dar cumplimiento al numeral sexto y se envíe en consulta el presente proceso ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral

Nota de audiencia: En atención a que la presente audiencia se realizó de manera virtual se dispone cargar la presente acta al expediente digital, junto con la grabación de la audiencia.

El despacho concede el recurso de apelación interpuesto por las apoderadas de las partes ante el H. Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral en el efecto suspensivo-

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La Secretaria

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8646d30bffd1796d878c784444948d6be567a2deaa15ddcc241b53bb713b121**

Documento generado en 03/08/2022 02:43:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>